

Auto Sustanciación  
Radicado 008-2019-00627-00

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la curadora designada dentro del presente asunto, encuentra el despacho que le asiste razón para no aceptar el cargo, ya que es, la apoderada judicial que representa la parte actora en el presente asunto.

Por lo anterior, y para proseguir con el trámite normal del proceso, el Juzgado en aras de no vulnerar el debido proceso en el presente asunto, y de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., designa un nuevo curador Ad-Litem, recayendo dicho nombramiento en la abogada MARLENY MARIN HENAO abogada litigante en los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, y quien se localiza en el correo electrónico [MARLENYMARINHENAO@HOTMAIL.COM](mailto:MARLENYMARINHENAO@HOTMAIL.COM), Comuníquese a la abogada designada, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso.

Por secretaría óbrese de conformidad, indicando además en el oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación.

**NOTIFIQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**



LMCA

**Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90467c7894781b48c494147b9f76dc1719b18c43d893bb980e2a224d9b76c  
eea**

Documento generado en 13/08/2021 10:41:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>